



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS ESCUELA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA**

TEMA:

**“El Control Del Gasto En Las Pensiones Alimenticias De Quien
Ejerce La Tenencia Frente Al Derecho De Supervivencia De Niños,
Niñas Y Adolescentes.”**

AUTOR:

Mariño Saltos Kerly Brigitte

CARRERA:

Derecho

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez

Guaranda-Ecuador

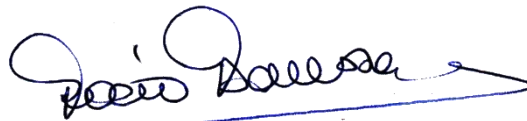
2022-2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Rocío de las Mercedes Ballesteros Jiménez en mi calidad de directora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que la señora: Kerly Brigitte Mariño Saltos, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Jugados de la República; con el tema: **"El control del gasto en las pensiones alimenticias de quien ejerce tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes"**, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jimenes

TUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Kerly Brigitte Mariño Saltos Egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "El control del gasto en las pensiones alimenticias de quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



ESCRITURA NÚMERO: 20230205002P00421

DECLARACION JURAMENTADA


QUE OTORGA: KERLY BRIGITTE MARIÑO SALTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (2) COPIAS



En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí **DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, la señora **KERLY BRIGITTE MARIÑO SALTOS**, de estado civil casada, de ocupación estudiante. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón San Miguel, provincia Bolívar, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinada que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, me pide que eleve a escritura pública la declaración juramentada contenida en los siguientes términos: Previo a la obtención del Título de "ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA", que los criterios, ideas y propuestas emitidas en el proyecto titulado "EL CONTROL DEL GASTO EN LAS PENSIONES ALIMENTICIAS DE QUIEN EJERCE LA TENENCIA FRENTE AL DERECHO DE SUPERVIVENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Declaración que la realizo para los fines legales pertinentes.- HASTA AQUI la declaración juramentada, que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


KERLY BRIGITTE MARIÑO SALTOS
C.C. 0201866589




DOCTOR TELMO ELÍAS YÁÑEZ OLALLA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

Notaría Segunda
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR



DEDICATORIA

Con todo mi corazón a mis padres por su apoyo, esfuerzo y sacrificio durante todos los años de mi formación profesional, les dedico mi perseverancia y dedicación ya que gracias a ustedes he cumplido una meta de muchas en mi vida.

Son mi pilar y esto es por y para ustedes.

Anthony gracias por su total apoyo desde el día uno hasta el final, usted fue quien vivió y me acompañó durante toda mi carrera en los momentos buenos y malos pero juntos.

A mis hermanas por sus consejos y estar cuando les he necesitado dándome aliento a seguir adelante hasta cumplir mis sueños.

KERLY BRIGIITE MARIÑO SALTOS

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios por permitirme llegar hasta aquí y bendecirme día a día sé que de su mano seguiré cumpliendo todo lo que me proponga.

A mi querida Tutora Dra. Rocío de las Mercedes Ballesteros Jimenes por compartirme sus conocimientos y ser mi guía durante el desarrollo de este proyecto, gracias por ser una excelente tutora, docente y amiga.

A cada uno de mis apreciados docentes y autoridades de la facultad que contribuyeron en mi formación profesional, gracias por ser los mejores y enseñar con el corazón.

Gracias a todos los de mi querida, apreciada y recordada UEB.

KERLY BRIGIITE MARIÑO SALTOS

TABLA DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	III
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN	IX
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPITULO I: PROBLEMA	14
1.1. Planteamiento del Problema	14
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3 Objetivos de la Investigación	16
1.3.1. Objetivo General	16
1.3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4 Justificación.....	16
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	18
2.1 Antecedentes	18
2.2 Fundamentación Teórica.	19
2.2.1. Las pensiones alimenticias.....	19
2.2.2. El derecho de alimentos en la legislación ecuatoriana	22
2.2.3. El derecho de supervivencia de los niños/as y adolescentes a una pensión alimenticia.....	26
2.3 Hipótesis.....	32
2.4 Variables.....	32
CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.	33
3.1 Ámbito de estudio.....	33
3.2 Tipo de investigación	33
3.3 Método de investigación	33
3.5 Diseño de investigación	33
3.6. Población y muestra.....	34
Población.....	34
Muestra.....	34
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
Criterios de inclusión y criterios de exclusión.....	34

CAPITULO IV: RESULTADOS	35
4.1 Presentación de Resultados.....	35
4.2 Beneficiarios.....	45
4.3 Impacto de la investigación	45
4.4 Transferencia de resultados.....	45
CONCLUSIONES.....	46
RECOMENDACIONES.....	47
BIBLIOGRAFÍA.....	48
ANEXOS	51

RESUMEN

Contexto: La presente investigación tiene como objetivo analizar el control en el gasto de las pensiones alimenticias para garantizar el pleno y adecuado acceso al derecho de alimentos íntimamente relacionado con el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo integral.

Objetivo: Analizar la influencia de la falta de control del gasto en las pensiones alimenticias frente a los efectos al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes.

Diseño: Estudio, descriptivo y transversal.

Metodología: La información fue recabada mediante la realización de encuestas a las personas que reciban pensiones alimenticias para sus hijos mediante el SUPA.

Resultados: Se ha determinado en qué consiste y cómo funciona el derecho de alimentos en el Ecuador además de su importancia y su clara relación con el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, en clara concordancia con la Doctrina de Protección integral. Se establece que la utilización inadecuada de la pensión alimenticia constituye en un acto de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes alimentados.

Palabras Claves: control de gastos, pensiones alimenticias, interés superior del niño.

ABSTRACT

Context: The objective of this research is to analyze the control in the expense of alimony to guarantee full and adequate access to the right to food, closely related to the right to life, survival and integral development.

Objective: Analyze the influence of the lack of control of spending on alimony versus the effects on the right of survival of children and adolescents.

Design: Study, descriptive and cross-sectional.

Methodology: The information was collected by conducting surveys of people who receive alimony for their children through the SUPA.

Results: It has been determined what the right to food consists of and how it works in Ecuador, as well as its importance and its clear relationship with the right to life, survival and development, in clear agreement with the Integral Protection Doctrine. It is established that the inappropriate use of alimony constitutes an act of violation of the rights of children and adolescents fed.

Keywords: cost control, alimony, best interest of the child.

.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Alimentos: la asistencia que por ley, contrato o testamento se dan a algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es, para comida bebida , vestido, habitación y recuperación de salud además de la educación y la instrucción cuando el alimentado es menor de edad.

Derecho de alimentos: el proporcionar alimentos es una obligación constitucional de los progenitores y, a su vez representa un derecho intrínseco del menor de edad. El derecho de alimentos no se refiere exclusivamente a satisfacer las necesidades fisiológicas primarias a través de la comida y bebida diaria o sustancias, sino que además, comprende la satisfacción de la habitación, educación, vestuario asistencia médica y recreación o distracción, por ello debería sustituirse el término de “derecho de alimentos” por el derecho de sobrevivencia, porque únicamente satisfaciendo el derecho de alimentos el niño, niña y adolescente pueden desarrollarse al menos en el campo material.

Interés Superior: inviste una compleja circunscripción, ya que se trata de un código difuso con un alcance total, que en teoría debe aplicarse cuantas veces favorezca al menor y además posee orden de prevalencia frente a cualquier otro derecho que se le coteje.

Pensión: cantidad que, por disposición, convencional, testamentaria, legal o judicial ha de pasar una persona a otro, o a su representante legal a fin de que pueda alimentarse y cumplir otros fines esenciales de la existencia o especialmente dispuestos.

Niñez: edad o periodo de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón.

Reglamento SUPA: Sistema Único de Pensiones Alimenticias es un sistema informático desarrollado por el Consejo de la Judicatura que permite administrar todos los procesos de pensiones alimenticias y sus particularidades. Estos procesos se encuentran registrados y organizados a través de códigos que identifican a sus respectivos actores y a sus tarjetas, en las cuales se identifican los registros pormenorizados de las transacciones efectivamente realizadas por la recaudación de pensiones alimenticias.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la alimentación ahora se reconoce como una obligación legal y un derecho a proporcionar los recursos necesarios para proteger la dignidad humana, la vida, el sustento y otros derechos garantizados por tratados, constituciones y leyes internacionales. No puedo mantenerme. El derecho a la alimentación nace de la relación entre padres e hijos, cuyo fin principal, además de proteger y garantizar los derechos sabiamente establecidos en los códigos biológicos utilizados en la niñez y la adolescencia, es necesario resaltar la estrecha relación entre ellos.

El derecho a la alimentación, junto con el derecho a la vida, el desarrollo y la supervivencia de los niños, niñas y adolescentes. En este proyecto de desarrollo se realizó un estudio de gran envergadura sobre la protección del derecho a la vida de los niños, niñas y adolescentes a través de las pensiones alimenticias. La realidad del Estado ha demostrado empíricamente que una parte importante de la población recibe alimentos de los hijos e hijas, pero no se ha probado que ese dinero sea destinado a los derechos del niño. Esta pensión alimenticia puede cobrarse de manera ineficaz y puede vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Este estudio consta de cuatro capítulos definidos los cuales son los siguientes:

Capítulo I titulado Problemas de investigación; Lo que pudimos contextualizar, analizar críticamente, centrarnos en lo que sucedería en ausencia de soluciones rápidas, conceptualizar, definir limitaciones de tiempo y espacio, y basar evidencia y objetivos de investigación tanto generales como específicos.

Capítulo II, denominado Fundamentos Teóricos, incluye: Categorías básicas, hipótesis e indicadores de variables.

Capítulo III, denominado METODOLOGÍA, comprende el método de investigación, los principales métodos de estudio, el tipo o nivel de estudio, los métodos e instrumentos utilizados, el conjunto y la muestra a estudiar, así como la operacionalización de las variables.

Capítulo IV, Análisis e Interpretación de Datos, se utilizan tablas, gráficos y cuadros estadísticos para analizar e interpretar adecuadamente los resultados de modo que se

puedan extraer conclusiones más precisas de este estudio. Y finalmente, se establecen conclusiones y recomendaciones luego de realizar los estudios adecuados de acuerdo al propósito.

CAPITULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

El principal problema se deriva de la reforma de 2009 a la Ley de Obligaciones Alimenticias de la Niñez y la Adolescencia, frente a la cual el derecho ecuatoriano ha cobrado sabiduría al regular efectivamente el pago de alimentos, los principios administrativos y el ejercicio adjetivo de los derechos. estos derechos y obligaciones; Por ejemplo, el artículo 2 aclara los fundamentos del derecho a la alimentación y las obligaciones al afirmar que el derecho a la alimentación es inherente a la relación entre padres e hijos y está vinculado al derecho a la vida, el derecho a vivir y la vida humana. los acreedores son responsables (Maridueña & Rojas, 2022).

Para enfatizar esto, en la realidad nacional, la pensión alimenticia es malinterpretada por el público como un derecho a recibir una compensación económica relacionada con la crianza de los hijos, lo cual es un error evidente y grave en la medida en que atenta contra el ordenamiento jurídico. Es una vulneración de los derechos de la niñez que conduce al cobro de alimentos, y no tiene por objeto la protección y protección integral de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes (A. S. Alvarez, 2022).

El problema surge por el hecho de que las normas ecuatorianas no crean un sistema para demostrar que las pensiones alimenticias se cobran por los derechos de los niños. Empiezas a entender que el propio uso de la pensión alimenticia vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La Ley de la Infancia y la Juventud, revisada en 2009, incluía aspectos como la salud física, la nutrición y la educación en los tribunales. Definir claramente cómo se utilizará la manutención de los hijos en función del potencial de violaciones de los derechos de los niños y adolescentes y la brecha.

La principal consecuencia de las cuestiones planteadas es que si la ley no prevé procedimientos adecuados para el cobro de la pensión alimenticia, se abre una ventana para la vulneración de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y si se hace mal uso de esta pensión alimenticia, se pierde el derecho a la pensión alimenticia. violado en caso de pérdida de sustento. Como principio consagrado en la Constitución, la función de la pensión alimenticia es infundada (Rivera & Delgado, 2020).

El problema es que debido a la falta de normativa legal que regule el manejo de los gastos de pensión alimenticia, no es posible confirmar si la pensión alimenticia se recauda con precisión para proteger los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes, y se presentan oportunidades de vulneración de derechos. Malversación ilegal de alimentos. No se puede establecer el propósito de la solicitud de pensión alimenticia.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la influencia del control del gasto en las pensiones alimenticias de quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Analizar la influencia de la falta de control del gasto en las pensiones alimenticias frente a los efectos al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar los principales efectos de la falta de control de las pensiones alimenticias a corto y largo plazo.
- Identificar los problemas que genera el que no exista una buena administración de la pensión alimenticia.
- Determinar los principales usos que se le da a las pensiones alimenticias.

1.4 Justificación

De acuerdo con la realidad jurídica con la que nos encontramos a diario, son muchas las situaciones en la actualidad que perjudican gravemente las relaciones familiares, ya sea porque optaron por divorciarse entonces, o porque optaron por divorciarse de sus padres como consecuencia de la extinción de la patria potestad. Nos preocupamos por la niñez, la salud, la educación, la vestimenta y más por el futuro de los niños, niñas y adolescentes. Debe reclamar pensión alimenticia para alimentos. La investigación judicial actual se centrará en el interés superior del niño y la gestión de la pensión alimenticia. El objetivo principal de esta investigación es difundir las consecuencias de no utilizar el interés superior de los niños en la sociedad.

Este estudio es oportuno para nuestra legislación porque aborda temas que afectan los derechos tanto de los titulares como de los beneficiarios de cupones para alimentos. Porque nadie es igual ni comparable, este es un nuevo proyecto original y será de gran ayuda en la legislación social y tendrá un gran impacto social por la importancia de las realidades que viven las personas frente a los derechos de los beneficiarios alimentarios.

Esta investigación es para satisfacer nuestros intereses legales ya que no existe una disposición sobre alimentos en nuestra ley y como el propósito de esta investigación es satisfacer a nuestra sociedad en términos de ejecución judicial, resolver varios problemas en la academia no es de nuestro interés económico. es porque el dinero depositado por el

acreedor debe administrarse bien y debe lograrse el objetivo de satisfacer los intereses de los menores.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Se ha considerado repetidamente niveles internacionales e internacionales serios e internacionales, porque depende de la importancia de hoy y del futuro. Debe mencionarse que el control de la pensión de alimentos no se ha analizado adecuadamente para cumplir con sus deberes basados en la realidad nacional.

El último progreso de la ley, que se aplica directamente a la transmisión, es el nivel internacional del 23 de noviembre de 2007 y se encuentra en las últimas leyes nacionales sobre la resolución de problemas de análisis. 28 de julio de 2009, Normas nacionales y convenciones nacionales de niños y jóvenes, el segundo libro "Ley de alimentos", "Ley de Alimentos", "Ley de Alimentos", "Ley de Alimentos", 5 de enero, Niños y Jóvenes 2010 (Rumipulla, 2021)

Por otro lado, procesal, estructural, de ejecución, etc., se han realizado varios estudios a nivel nacional, entre ellos un estudio de Mundaca (2021). Concluimos que la reforma de inspección de alimentos de 2009 a través de nuevos procedimientos logró un claro éxito procesal y un avance legislativo debido a la celeridad y economía procesal, la determinación voluntaria de pensiones y la necesidad estadística. Ambigüedades como las demandas han sido resueltas en gran medida por la Convención Nacional de Buenas Prácticas. (K. S. Alvarez, 2022)

Del mismo modo, encontraremos un trabajo 2021 (2021). Esta es una señal clara del proceso legal procesal para proteger la ley de alimentos, pero para garantizar la integración de los derechos del niño. Los autores modernos, como Gill (2020) y Torres (2021), están debidamente regulados por las leyes, los derechos y los derechos como resultado de los tratados internacionales, basados en acuerdos internacionales, reconocidos en los acuerdos internacionales y según la Constitución y la Constitución. Se reconoce sobre la base de la Constitución y la Constitución y se reconoce sobre la base de la Constitución y garantiza el desarrollo completo de los jóvenes, incluido todo el desarrollo de los derechos de los niños y adolescentes. El niño enfatiza el interés. Esto es correcto. Los niños, los adolescentes, los jóvenes, en particular el derecho de la ley de alimentos, tienen una variedad de evolución en la historia, lo cual es necesario para crear procedimientos especiales que realicen procedimientos especiales relacionados con los

alimentos y para crear este procedimiento. En nuestras vidas, ha creado un mecanismo para conocer la ley, la doctrina y los objetivos históricos. Por lo tanto, el estudio actual es radical en términos del sistema integrado de niñas y adolescentes, porque la pensión no alcanza su objetivo (K. S. Alvarez, 2022).

2.2 Fundamentación Teórica.

2.2.1. Las pensiones alimenticias.

“Una obligación legal impuesta a una persona en particular para proporcionar los servicios necesarios para la existencia respetando a los demás.” (Segura, 2020)

Actualmente, las pensiones de mantenimiento están reguladas por una tabla de rentas vitalicias, la cual se indexa anualmente con tasas de interés específicas para satisfacer las necesidades del beneficiario, tomando en cuenta el nivel socioeconómico y la situación económica del niño, niña o adolescente.

El deudor paga obligaciones alimenticias. Dicha anualidad deberá ser pagada a la tasa de interés legal dentro del plazo fijado por la autoridad judicial competente o convenido por las partes, y si no fuere pagada, el beneficiario deberá satisfacer el requisito mediante la presentación de la correspondiente solicitud por medio de su representante, pagos bajo coacción personal, ya sea voluntariamente o por orden del juez de la causa. Son múltiples las razones por las cuales una persona obligada al pago de alimentos puede incumplir o posponer sus obligaciones alimentarias, siendo las más comunes la falta de recursos económicos, cambios en las condiciones laborales del deudor, el cumplimiento de otras obligaciones de la misma naturaleza y el interés superior del niño legal. Otros derechos reconocidos a nivel nacional e internacional Como se mencionó, se han elaborado y formulado proyectos de actos normativos para su pleno cumplimiento (Lozada, 2022).

La negativa a pagar la pensión alimenticia significa indirectamente los pensamientos del niño o adolescente sobre la violación de sus derechos. Porque la alimentación, como se sabe, no se refiere sólo a ellos, sino también a otros derechos como la vida, sanidad, educación, vestuario, etc. Dada su estrecha relación, se conoce en el derecho comparado como un delito familiar de ausencia al trabajo que pone en peligro el desarrollo integral de los hijos menores.

2.2.1.1. Definición de derecho alimentario

“Los derechos alimentarios son las consecuencias de una atención de colocación o una persona que es el resultado de una reputación de los padres de una persona casada y una autoridad familiar. ”(Osorio, 2020)

El derecho a la comida o la comida es un derecho en el mundo, por lo que cada vez que tienen suficiente comida, es decir, en todos los períodos que entienden su desarrollo, fallaron en todos los períodos que entienden su derecho a crear el derecho a crear el derecho. Este derecho trata una relación directa entre las relaciones familiares, es decir, un cierto nivel de prioridad, es decir, una determinada persona está obligada a crear un beneficiario.

El control tiene lugar dentro y fuera de la familia y se establece por matrimonio, unión libre o de otro modo, y en caso de separación o divorcio, es decir, los padres o deudores están obligados a cumplir sus obligaciones en materia de valores morales. y normas legales.

La disolución del matrimonio o la terminación de las relaciones conyugales por otras causas previstas por el Código Civil no es factor suficiente para eximir a una persona del cumplimiento de la obligación alimentaria. Establece como medida preventiva el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con derecho a la alimentación que sean legalmente reconocidas como beneficiarias del derecho a la alimentación. (Pico & Delgado, 2022).

2.2.1.2. Características del derecho a alimentos

"Las características del derecho a la alimentación son la reciprocidad, la proporcionalidad, la imprevisibilidad y la indivisibilidad". (Narváez, 2021)

Dentro de la doctrina se especifican las características correspondientes al derecho a la alimentación. Sin embargo, la naturaleza de los derechos de pensión alimenticia determina otro tipo de características. Por ejemplo, mutuo, altamente personal, política estatal, condicional, poco claro, poco atractivo y que no permite compensación.

1. **Recíproca.** También constituye una excepción al principio de reciprocidad, reconociendo que el destinatario tiene derecho a solicitar y recibir los alimentos cuando sea necesario y conveniente a criterio del juez.

2. **Personalísima.** Asimismo, el derecho a pedir y recibir alimentos pertenece únicamente a los miembros de la familia, no pudiendo otorgarse el derecho a la alimentación a quienes determine la ley.

3. **De orden público.** Funciones que regulan el derecho a la pensión alimenticia dentro del ordenamiento jurídico del país y contribuyen a su efectiva implementación.

4. **Condiciona.** También llamado variable, el derecho a recibir y proporcionar alimentos se conserva en tanto las circunstancias en que se originó, es decir, la exigencia real de quien recibe los alimentos y la capacidad actual del deudor o deudora.

5. **Imprescriptible.** La posibilidad de solicitar la renovación de la obligación de proveer alimentos para las necesidades del cabeza de familia y el aumento de la pensión alimenticia.

6. **Inembargable.** Una descripción basada en características individuales del derecho a la alimentación destinada a la satisfacción de las necesidades nutricionales y por lo tanto no transferible ni transferible a terceros..

7. **No admite compensación.** Una persona que debe pensión alimenticia no puede demandar al reclamante por el pago de la deuda.

2.2.1.4. Fuentes de la obligación alimentaria

“Las obligaciones alimentarias pueden nacer por ley, convenio o testamento.” (G. Y. Quiste, 2021)

Tiene su propia iniciativa y decide que nació para las relaciones familiares (padres) para los ancianos. Se requieren otros (beneficiarios) para ayudar a otros (beneficiarios). En ambos casos, los padres o familiares deben sugerir qué se necesita para satisfacer sus necesidades. Las obligaciones alimentarias pueden aparecer en un acuerdo o un contrato que podría haber llegado a un acuerdo o acuerdo, pero en este caso, los

síntomas o síntomas no se aplican, porque pueden tener la naturaleza de la herencia para comparar con otros tipos de deudas. condiciones. Las obligaciones alimentarias también pueden surgir de las disposiciones de un testamento. Es decir, una persona tiene derecho a heredar como heredero o legatario y puede ser provista de las necesidades de la vida de acuerdo a su condición social. Cabe señalar que las obligaciones alimenticias surgen del matrimonio en general y en particular al definir los deberes y derechos de los cónyuges y también se utilizan como medida de seguro en caso de divorcio o disolución del proceso matrimonial para proteger los derechos. . Información sobre hijos nacidos fuera del matrimonio y cuando necesita la ayuda de otra persona debido a circunstancias fuera del control de los padres (Santisteban, 2022).

2.2.2. El derecho de alimentos en la legislación ecuatoriana

2.2.2.1. Clasificación de los alimentos

“Además de la clasificación por origen, los alimentos pueden ser: construcción o futuro; provisional o definitivamente, (...). (Kwizije, 2020)

El derecho civil, el derecho de familia y los dogmas implementan la clasificación de alimentos desde sus respectivas perspectivas. Sin embargo, la pensión alimenticia debe ser determinada de esta manera por un juez de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el reclamante al presentar la demanda:

a. Por su origen. Clasificación de los alimentos según sean legales o voluntarios. comida legítima. Como estos son alimentos regulados, pueden ser reclamados por cualquier persona que pueda reclamarlos legalmente. comida gratis Alimentos aprobados por contrato o convenio, es decir, exentos de la voluntad del deudor, independientemente de lo que disponga la ley. lluvia. debido a la expansión. Clasificación de los alimentos según articulación, necesidad, composición y futuro. alimentación adecuada. Los alimentos proporcionados por el acreedor le permiten al beneficiario llevar una vida sencilla para su nivel socioeconómico. comida que necesitas. La comida que se le da al comederlo le permite vivir o proveer solo las necesidades básicas de su vida. comida preparada. Comidas hechas o pagadas por el acreedor durante un período de tiempo. futura comida. Se refiere a un plazo que aún no ha llegado, es decir, un plazo que aún no ha llegado pero que hay que llenar.

c. Por el momento procesal dentro del que son reclamados. Clasificación nutricional según disponibilidad preliminar y final. alimento temporal. En cuanto a los alimentos, lo determinará el juez desde el momento de la presentación de la solicitud a criterio del alguacil y hasta que la decisión final sobre el cobro de la pensión alimenticia se determine por procedimiento. la última comida. La pensión alimenticia fijada por el juez mediante sentencia no firme después de la conclusión del caso puede ser modificada (aumentada o disminuida) dependiendo de los cambios en las circunstancias relevantes.

2.2.2.2. Titulares del derecho de alimentos

“Los beneficiarios del derecho a la alimentación están definidos en el artículo 129 de la Ley de Niñez y Adolescencia. En principio, se especifica así: Tienen derecho a pensión alimenticia: 1.- Los niños y adolescentes sin libertad; 2. Mayores de edad menores de 21 años, que tengan prohibido dedicarse a actividades industriales o que hayan recibido educación superior prohibida y que no cuenten con fondos personales 3.- Personas de cualquier edad que sean física o mentalmente incapaces de valerse por sí mismas. (Cébalos, 2020).” (Cevallos, 2020)

En relación con los instrumentos internacionales sobre los derechos de los niños y jóvenes, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Juventud y la Juventud define este estatus como niños y jóvenes que tienen derecho a su manutención. Usted es el titular de los derechos y tiene los poderes necesarios para buscar el cumplimiento directamente o a través de su agente en los tribunales competentes. Actualmente, el derecho a reclamar la pensión alimenticia se conserva hasta que el dependiente alcance la mayoría de edad, aunque la ley prevé circunstancias especiales que pueden extender la obligación alimenticia hasta por 21 años. No puede sostenerse con el desarrollo de instituciones de educación superior y otro tipo de actividades ajenas a la educación (Reynaldo, 2021).

La Ley de la Niñez y la Adolescencia también considera a las personas con discapacidad como beneficiarios de apoyo, lo que significa que cada individuo contribuye a la existencia de un familiar bajo el principio de solidaridad y, por lo tanto, puede estar expuesto a eventos futuros inciertos e inevitables. Vive una vida digna. En general, para reclamar pensión alimenticia, el propietario no tiene que estar emancipado. De lo contrario, no hay base para un reclamo bajo la Ley de Niños y Jóvenes. En principio, el

solicitante es el representante legal del niño, y en el caso de un menor, puede hacerlo sin representante y ejercer estos derechos.

2.2.2.3. Parientes obligados

“Los padres son los principales deudores, incluso si la patria potestad está limitada, suspendida o rescindida. (...)” (Sánchez et al., 2021)

El familiar que debe pagar la pensión alimenticia es el padre del niño o joven. Sin embargo, la propia Ley de la Niñez y la Adolescencia establece que, si un director no puede cumplir con sus funciones, los llamados deudores subordinados también deben rendir cuentas. La seguridad de las obligaciones alimentarias debe cumplirse de acuerdo con las reglas de un tribunal calificado, es decir, los hechos del divorcio o la Unión de hechos no significa la liberación de hechos (alimentados) al desarrollo integral de menores (Andre, 2021) injustamente o Injustamente por las subsidiarias, la parte afectada o dañada debe pedirle al poder judicial que forzar el sistema judicial, que toman las medidas apropiadas para tomar las medidas apropiadas para evitar la continuidad de un niño o adolescencia. El incumplimiento o incumplimiento de las obligaciones respecto de las filiales alimentarias se ejecuta en el primer caso, cuando el deudor no cumple con dolo o intención su obligación, y en el segundo caso, cuando el deudor no cumple en su totalidad con el pago. Es importante cumplir íntegramente las obligaciones en orden de prelación, pero marcar claramente el incumplimiento o incumplimiento.

2.2.2.4. Formas de pagar la pensión alimenticia

“Dado que la pensión alimenticia debe satisfacer las necesidades del beneficiario, los jueces pueden establecer diferentes formas de pagos individuales o combinados, teniendo en cuenta estos intereses con base en el historial del proceso (Razuri, 2021).

El pago de la pensión alimenticia está regulado por la Ley de Niñez y Adolescencia. Sin embargo, en el caso de salir con un menor, la decisión del juez en el caso presentado en su contra sigue el principio de equidad después de revisar la evidencia de todas las partes. Es necesario y contribuye al desarrollo integral.

Por lo general, la forma de pago de la pensión alimenticia se indica y determina en el caso real:

a. Paga un adelanto mensual de un monto fijo que se transfiere a tu banco dentro de los primeros 5 días de cada mes. lluvia. Al constituir el usufructo, el beneficiario recibe una anualidad del valor de los bienes propiedad del deudor, que en todo caso debe ser igual al valor de la renta de los bienes del deudor, cantidad determinada por el tribunal. Relación con el programa de pensión alimenticia. Este formulario también es necesario para garantizar que no existen gravámenes sobre los bienes usufructuados. C. La persona que está obligada a pagar la pensión alimenticia pagando o satisfaciendo una necesidad determinada por el juez como urgente, debe cumplir con sus responsabilidades. Dado que la pensión alimenticia no puede cancelarse mediante el pago de alimentos en especie como forma desfavorable de pagar la pensión alimenticia, la ley prohíbe la transferencia del deudor al cuidado del beneficiario o beneficiarios. (Cordova, 2020).

2.2.2.5. Sanciones por incumplimiento de la obligación alimentaria

“En general, las obligaciones alimenticias entre parientes no dan lugar a sanciones civiles, pero dan al beneficiario el derecho a imponer multas coercitivas”. (Vilalba, 2020)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, el legislador consideró la creación de personas jurídicas destinadas a estos fines y la posibilidad de solicitar a las víctimas la dispensa de la prohibición en el caso de las personas naturales y de determinadas obligaciones. Salida del deudor. Las medidas coercitivas suelen ser medidas coercitivas ordenadas por un tribunal, cuyo propósito es obligar a una persona a cumplir con las reglas establecidas por el alguacil bajo ciertas condiciones en el caso de procedimientos judiciales.

1. Apremio personal. Se trata de un embargo por incumplimiento de las obligaciones alimentarias, además de la excepción a la regla que prohíbe el embargo. El incumplimiento del deber debe probarse para que tenga lugar la ejecución privada.

2. La Prensa Real. En virtud de una orden judicial que garantiza el pago de la pensión alimenticia, los bienes del deudor serán embargados y puestos a subasta, finalizando después del pago de todas las deudas, incluidos los intereses del pago del pago calculado. El subdeudor necesita una citación con una declaración de deuda.

3. Prohibición de salida. Un medio de ejecución de una obligación de alimentos por el cual un tribunal prohíbe al deudor salir del país de ejecución sin previo aviso o sin

una citación adjunta a la deuda. Las medidas para asegurar la continuación de las pensiones alimenticias se levantan cuando se resuelven las circunstancias en que se establecieron, es decir, cuando se hace efectivo el pago de las pensiones alimenticias impagadas o incumplidas (Huamaní, 2022).

2.2.3. El derecho de supervivencia de los niños/as y adolescentes a una pensión alimenticia

2.2.3.1. Convención sobre los derechos del niño

“Existen 54 artículos en los tratados internacionales promovidos por Naciones Unidas que reconocen que todas las personas menores de 18 años son sujetos de derecho (...)”. (Flores, 2019)

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene su origen en la Declaración de los Derechos del Niño firmada en Ginebra en 1924, que reconoce y expresa el derecho de los niños y niñas a luchar por el mejoramiento de la situación del niño. Niños y jóvenes de todo el mundo que generalmente se consideran vulnerables debido a las persistentes violaciones de sus derechos por parte de los estados, las sociedades y las familias. Al mismo tiempo, se dice que se reconoce como civil, política, cultural, económica, social, etc. sin distinción de género, nacionalidad o credo. Crear condiciones no discriminatorias, exigir a cada persona como sujeto de derecho su aplicación efectiva y exigir conjuntamente su implementación. En este sentido, los representantes de varios Estados precisaron que la referida Convención también considera a los niños y jóvenes como personas y por lo tanto reconoce como sujetos de derecho a todas las personas menores de 18 años, en tanto requieren de cuidados especiales. y protección Es por una situación de vulnerabilidad (Tuven, 2021). El texto del tratado consta de 54 artículos, cada uno de los cuales protege los derechos humanos fundamentales que disfrutaban los niños y jóvenes de todo el mundo, incluido el derecho a la vida, el pleno desarrollo, la protección contra influencias peligrosas y la libertad contra la crueldad y la explotación. , la plena participación en la vida familiar, cultural y social ayuda a lograr un desarrollo inclusivo mediante la protección de los derechos de los niños y jóvenes.

2.2.3.2. Interés Superior del Niño

“En un reconocimiento claro de la carta de derechos, se supera la expresión programática del 'interés superior del niño' y se ve ese interés como la plena satisfacción de los derechos del niño”. (LL. Quispe & Cáceres, 2022)

El principio de interés superior del niño constituye el fundamento a través del cual el Estado, sociedad y familia, se encuentran en la obligación de que en todos sus actos de su diario accionar garanticen el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y el goce pleno de sus derechos dentro de un ambiente de libertad, dignidad; bajo los parámetros de los principios de igualdad y equidad. En el ámbito jurídico todo lo llevado a cabo por el Estado ecuatoriano en materia de menores, puede calificarse de positivo integrándose de esta manera al conjunto de países que luchan contra todo tipo de discriminación respecto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, contando también para aquello con el apoyo de la colectividad, dentro de la cual es necesario también se operen cambios culturales respecto de la forma de orientar y tratar a la niñez y adolescencia. De hecho, para distinguir los mejores resultados, debemos obtener las mejores ganancias e implementar sus derechos y garantías (Villacis & Solís, 2022). No es posible implementar todos los planes y programas para la implementación de ideas y programas que contribuyen a la realidad del derecho a expresar los intereses más altos del niño, lo que contribuye a comprender la realidad estricta de los niños y los adolescentes. Tomar importantes acciones correctivas para mejorar todos los entornos sociales y emocionales es un sector importante en el campo de la sociedad, por lo que será el primer lugar para prestar atención al punto de partida.

2.2.3.3. Derechos de los niños, niñas y adolescentes

"El derecho a sobrevivir el derecho a sobrevivir en la vida, la vida y la vida, porque los derechos de los niños deben explicarse regularmente". (López, 2020)

Los derechos de los niños y adolescentes son efectivos y unidos en la sociedad y en el estado, incluso en la socialidad y la unidad de la sociedad y la familia, y de manera segura y discriminada contra la infancia. Cuando los niños y los adolescentes son reconocidos como personas, deben prestar atención a los derechos de todos los grupos prioritarios entre niños y jóvenes, a quienes deberían recibir prioridad y atmósfera profesional. Sin embargo, los derechos de los niños y adolescentes a menudo se tratan

buscando los derechos estipulados en diferentes países y a menudo olvida las necesidades de los adultos, es decir, como parte del sector, personas sin protección y aisladas (Fernets), 2019) Violación permanente de obligaciones alimentarias., asegurando esta verdad, interdependientes y otros derechos relevantes; Esto se refiere al desarrollo integrado del niño, por lo que uno de ellos representa la violación de otros derechos que abordaron su ejercicio progresivo en diferentes períodos evolutivos de un niño o adolescencia, su ejercicio progresivo.

2.2.3.4. Clasificación de los derechos

“Los derechos comunes son los que explican las orientaciones macro legales para los menores, como el derecho de igualdad y la no discriminación, el derecho a la prioridad de los niños, el derecho de prioridad absoluta y el derecho de prioridad absoluta. Las consecuencias específicas son las primeras, y el desarrollo de los derechos de los niños se incorpora en las normas de niños y jóvenes (...). (Maridueña y Rojas, 2022)

Según niños y adolescentes proporcionados en las normas de niños y adolescentes, el tema de los derechos y las garantías es inherente a esta orden para todos los que son reconocidos para todos en este orden, especialmente para su edad. Como el Ecuador se forma como una tierra suscrita, es necesario y necesario, porque es una organización nacional, derechos internacionales, derechos y jóvenes. La doctrina decide clasificar los derechos de los niños y adolescentes en relación con las normas de los niños y adolescentes:

- 1. Derechos generales.** Tienen todos los derechos previstos en los artículos 6 a 14 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, incluyendo la igualdad y no discriminación, los niños y niñas y jóvenes, indígenas y afroecuatorianos, y responsabilidades nacionales, sociales y familiares compartidas. , la función primordial de la familia, las obligaciones del Estado para con la familia, el interés del niño, la prioridad absoluta, la práctica progresiva, la aplicación e interpretación más adecuada a los niños y adolescentes.
- 2. derechos especiales.** Esta clasificación se basa en los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, como el derecho a la vida, el desarrollo, la educación, la custodia y la participación, así como en el derecho del niño. y adolescencia Además de la planificación y los derechos designados, la garantía se utiliza y se declara con la ayuda de medidas preventivas y la ayuda de instituciones judiciales,

de modo que se calcula por agencias administrativas y judiciales, disposiciones constitucionales e infancia e infancia. Además, debido a la evolución biológica, primero deben demostrar que son responsables de sus hijos y adolescentes. Primero, los comportamientos y el comportamiento de los padres y los padres en condiciones civiles de atmósfera y atmósfera ilegal. En el caso de un proceso, puede estar relacionado con niños y adolescentes (A. S. Alvarez, 2022).

2.2.3.5. Niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos

“(…) Las personas de niños y adolescentes dependen de la edad de los derechos humanos, dependiendo de su edad, y estos derechos se pueden hacer gradualmente. (Rivera y Delgado, 2020)

Actualmente, cada niño, niñas y adolescentes se convierten en discriminación de cada clase, lo cual es una situación o vulnerabilidad especial. Esta vulnerabilidad está directamente relacionada con sus padres o el cuidado, el cuidado y el cuidado de ellos y las personas responsables de su cuidado, el niño y el adolescente se desarrollan y se desarrollan activamente con la vida de la sociedad. Teniendo en cuenta la responsabilidad del estado, la sociedad y la familia y garantizar sus derechos. Esta orden, nuevos proyectos, en general, violan los derechos especiales y las garantías de acuerdo con la decisión actual de los actores correctos, administrativos u otros actores sociales. Como puede ver en este país, juega un papel importante en el desarrollo de jóvenes y jóvenes y ayuda a construir la vida diaria, la política, la planificación y los programas.

2.2.3.6. Reconocimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes

"A diferencia de las doctrinas relacionadas con el sector joven, comenzamos a reconocer la igualdad de derechos para todos los niños y adolescentes". (Martiwara y Rozhas, 2022)

En 1959, los derechos de los niños y adolescentes, los acuerdos sobre los derechos de los niños, los derechos de los niños, los derechos de los niños, la responsabilidad de garantizar a los niños y jóvenes, el placer completo del desarrollo y los derechos necesarios. Afecta el concepto de reconocer todos los derechos de los niños y adolescentes relacionados con el desarrollo de los niños y afecta la protección y afecta la protección. La idea para las personas con discapacidad está prohibido considerar

completamente el tema. Crear mejores condiciones para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes se ha convertido en un tema transfronterizo. Porque la inclusión en la Agenda Internacional de Tratamiento de la Niñez y la Adolescencia apoya el avance en la protección internacional de la niñez y la adolescencia. Una agencia de atención especializada para este grupo de población. Actualmente, en todos los desarrollos de la sociedad, se están produciendo cambios favorables en materia de derechos humanos y reconocimiento de derechos inferiores a favor de los niños y jóvenes.

2.2.3.7. Exigibilidad de derechos

“El poder, el poder y la autoridad son requeridos por las personas y el cuerpo que son responsables de los intereses de los niños y los efectos de los niños. "(Rumipullah y otros, 2021)

La ejecución de los derechos es, en algunos casos, un concepto de comprensión importante y posible de personas, instituciones y otros casos, sino también de otros medios de código para niños, niños y código juvenil. Erdor, otras organizaciones, los derechos de los niños y adolescentes, los derechos, los derechos, los derechos, los derechos de los niños y los adolescentes, la división judicial, los niños y los jóvenes, los niños y los adolescentes, los autodenominados y los bolsos, pero se rechazan entre sí . Mecanismos para el desarrollo eficiente de niños y adolescentes de niños y adolescentes para garantizar los derechos y garantías de los maestros, así como su desarrollo efectivo y su desarrollo efectivo y su desarrollo de varios campos de sus actividades; Las quejas de los hechos que representan una amenaza para la integridad son la base del cese de las sanciones. Cada hombre está obligado a preguntar y solicitar derechos de la infancia y adolescentes en el espacio público o privado, también.

2.2.3.8. Obstáculos a la vigencia de los derechos

“Las opiniones socioeconómicas, de género, política, política, política, política, política u otra de niños y adolescentes son universales, integrales e indivisibles. (Mondia, 2021)

El principio del principio real y el principio de la no observancia de los derechos humanos es el principio de igualdad y no pruebas, que garantiza la implementación completa de los derechos y libertades reconocidos, que se debe a la discriminación contra

la naturaleza. quien no está de acuerdo con los derechos sagrados y característicos. Se reconocen diferentes acuerdos, acuerdos y reglas nacionales en cada país y tienen interferencias, incluidos obstáculos, incluidas la interferencia, incluidos los obstáculos, la salud, la educación, la educación, la educación, ofrecen acceso al acceso y principios en principios y privacidad profesional. Un gran obstáculo para la vigencia de la ley a nivel latinoamericano es la diferencia de clase social. La pobreza exacerba y perpetúa la desigualdad y el sexismo, y no existe una solución definitiva para acabar con esta situación. Para los profesionales del derecho, la única forma de abordar y lograr la plena vigencia de sus derechos es promover una educación de calidad como medio para superar las diferencias de clase. Una sociedad educada protege, promueve y reconoce los derechos de los niños y jóvenes bajo la premisa de reconocerlos y garantizarlos.

2.2.3.9. Responsabilidad de la familia y la sociedad

"Familia y sociedad forman una relación simbiótica perfecta. Lo que le sucede a uno afecta al otro y viceversa. Usando terminología científica, decimos que sociedad y familia tienen una relación dialéctica porque interactúan y se relacionan entre sí. (...)." (callarse la boca. S. Álvarez, 2022)

Según la visión tradicional, las familias son responsables del cuidado, protección y ejercicio pleno y efectivo de sus derechos. Igual deber con ellos. Tiene en cuenta el cumplimiento de los derechos y el desarrollo general de la descendencia. Las mismas tareas y objetivos de las normas de los niños y jóvenes para los derechos para la cláusula, protección, preservación, respeto, derechos de los derechos de los niños y el Código de Código de Niños y Jóvenes. El estado, la sociedad y la familia garantizan el desarrollo integrado en el sentido de crear las condiciones de vida necesarias. Todos los niños, niñas y adolescentes respetan a los demás, por ejemplo, todas las opiniones, la independencia, la responsabilidad familiar y las violaciones familiares tienen el derecho de dañar la integración de las personas. . Las familias y las sociedades tienen el deber de implementar de manera razonable y efectiva los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de sus respectivas actividades, y al mismo tiempo, se recomienda que las familias y las sociedades, así como el Estado, trabajen en conjunto. Una cultura que respete los derechos de los niños.

2.3 Hipótesis

La falta de control sobre la pensión alimenticia por parte de la administración legal permite la justificación injustificada de pagos de pensión alimenticia que no sirven al interés superior del niño.

2.4 Variables

Variable independiente.

- El control del gasto en las pensiones alimenticias.

Variable dependiente

- Derecho de supervivencia.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.

3.1 Ámbito de estudio

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales, Educación y Derecho

Sub-Área del Conocimiento: Derecho

Línea: Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos

Sub-Línea: Gobernabilidad y Políticas Públicas

3.2 Tipo de investigación

Descriptivo

Porque se determinó y describió la situación de las variables en estudio.

De campo

Porque se realizó en el lugar donde se identificó el problema, es decir en la Cdla La Libertad, del Cantón San Miguel, perteneciente a la Provincia Bolívar.

Por el período de tiempo

Método transversal

Debido a que las variables fueron estudiadas en un determinado tiempo durante el periodo julio 2022 a octubre 2022.

3.3 Método de investigación

El tipo de estudio realizado fue uno con métodos mixtos. tipo horizontal dependiendo de la ocurrencia del evento y el registro de información; Esto se debe a que durante este período se investigaron casos de menores de edad y sus dependientes a través del sistema SUPA perteneciente a la cdla-La Libertad en la provincia de San Miguel en la provincia de Bolívar. julio 2022 a octubre 2022.

3.5 Diseño de investigación

Área de conocimiento: Ciencias sociales, Educación y Derecho.

Sub línea de investigación: Derecho

3.6. Población y muestra

Población

La población estudiada se determinó en base a los casos de personas que recibieron alimentos a través del SUPA determinados por el poder ejecutivo de la función judicial, totalizando actualmente 65 casos en la administración estatal.

Muestra

Para la obtención de la muestra para este estudio se utilizó un muestreo no probabilístico, permitiéndole al investigador conocer el número de sujetos de estudio, quedando un total de 45 casos.

3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Realización de encuestas a las personas que reciban pensiones alimenticias para sus hijos mediante el SUPA.

Criterios de inclusión y criterios de exclusión.

Criterios de inclusión.

- Personas que reciban pensiones alimenticias mediante el SUPA.
- Personas con hijos menores de edad hasta los 18 años.
- Personas que deseen participar en el estudio.

Criterios de exclusión

- Personas que no reciban pensiones alimenticias con el SUPA.
- Personas con hijos mayores de 18 años.
- Personas que no pertenezcan a la Cdla. La Libertad.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

TABULACIÓN ENCUESTA

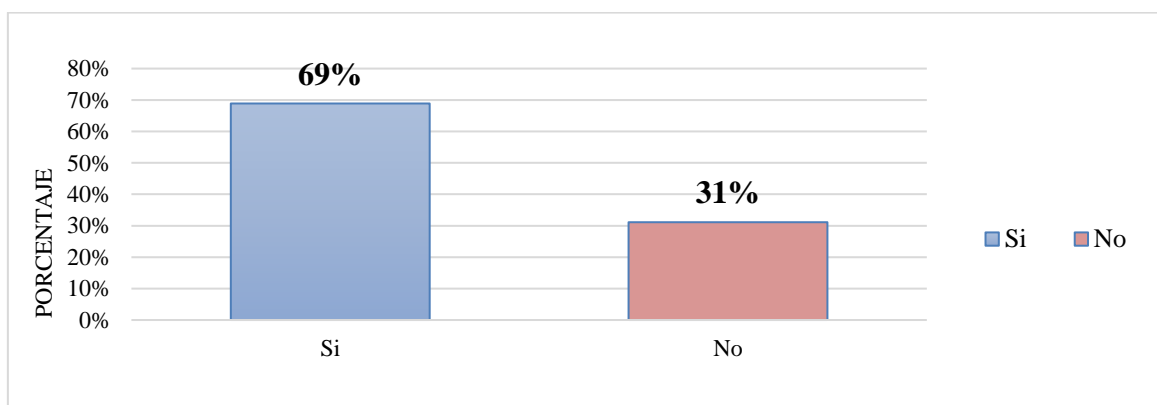
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO

1.- ¿Sabe usted cuál es el objetivo que cumple la pensión alimenticia?

CUADRO N°1

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	31	69%
No	14	31%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°1



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

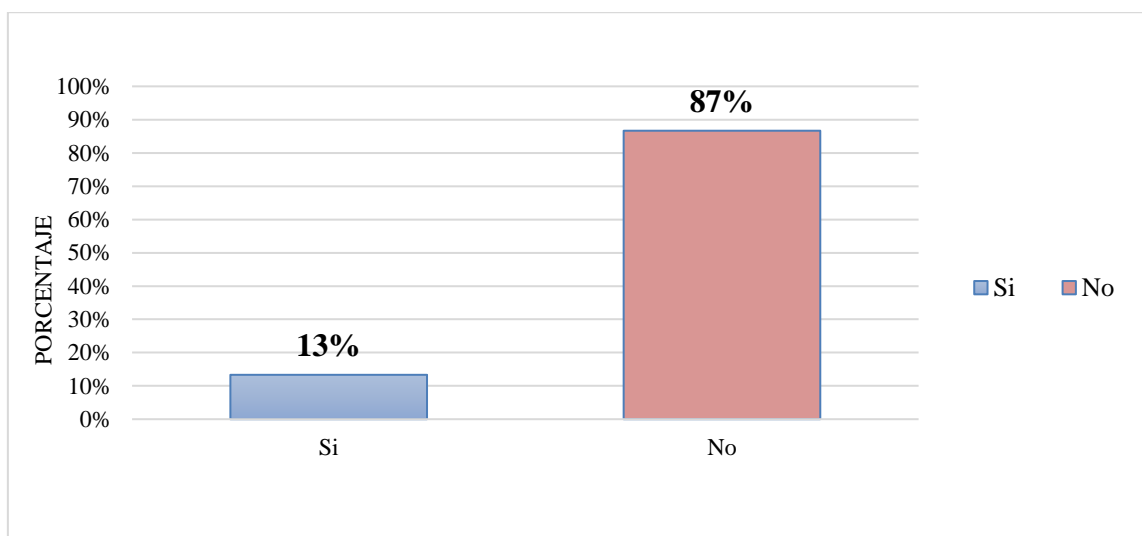
El 69% de los participantes de la encuesta respondió positivamente y el 31% respondió negativamente, lo que demuestra que la mayoría de los encuestados realmente sabían o estaban conscientes del propósito de la pensión alimenticia en la vida de los niños y adolescentes, como la alimentación, la vivienda, la educación y la formación. tráfico, etc.

2.- En su experiencia como progenitor alimentante, ¿Conoce usted cómo se emplea la pensión alimenticia que suministra a sus hijos?

CUADRO N°2

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	13%
No	39	87%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°2



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

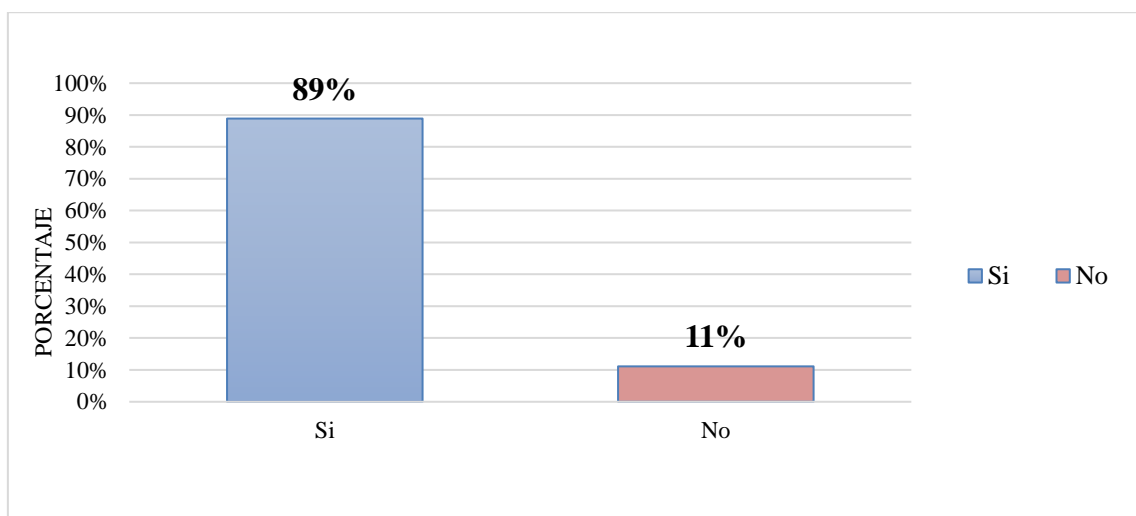
De acuerdo con los resultados de la encuesta, solo el 13% de los residentes encuestados sabía cómo usar la pensión alimenticia, mientras que el 87% dijo no saber cómo usarla, principalmente por la distancia y la falta de relación. Cabe señalar que no se comunican con otros padres ni con sus propios hijos, y la respuesta más común es que no pueden hablar de esto con otros padres.

3.- ¿Alguna vez ha tenido inconvenientes con el o la progenitor/a de su hijo/a por asuntos relacionados al manejo de las pensiones alimenticias?

CUADRO N°3

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	40	89%
No	5	11%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°3



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

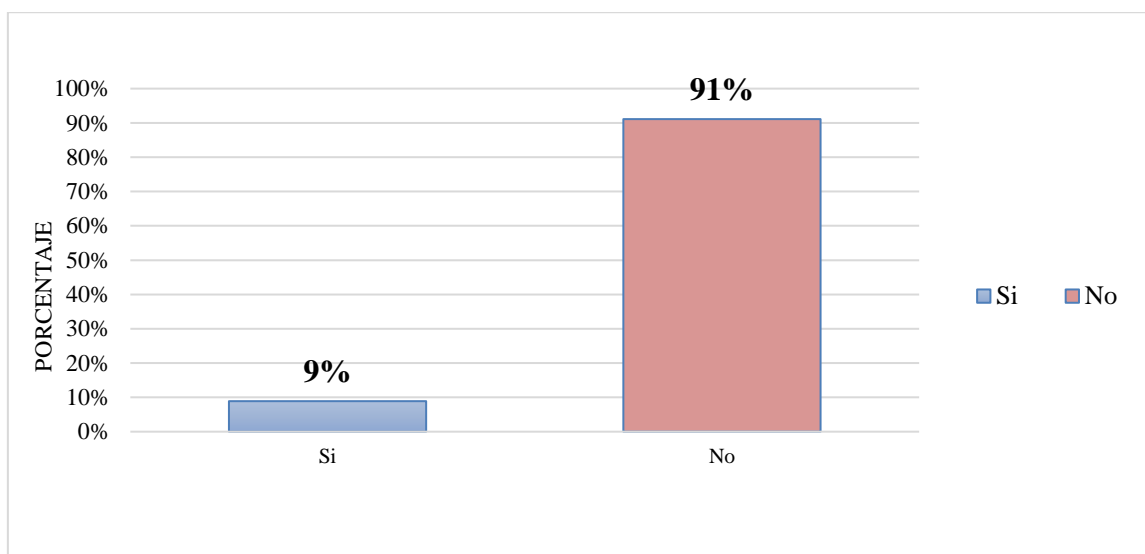
Del total de encuestados, el 89% respondió afirmativamente y solo el 11% respondió negativamente, lo que indica que la mayoría de la población encuestada tenía problemas con el otro progenitor en cuanto a la crianza de los hijos. Causó grandes dificultades y provocó serios conflictos entre los padres.

4.- ¿Considera usted que la pensión alimenticia que usted proporciona está siendo utilizada para proteger los derechos de sus hijos?

CUADRO N°4

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	9%
No	41	91%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°4



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

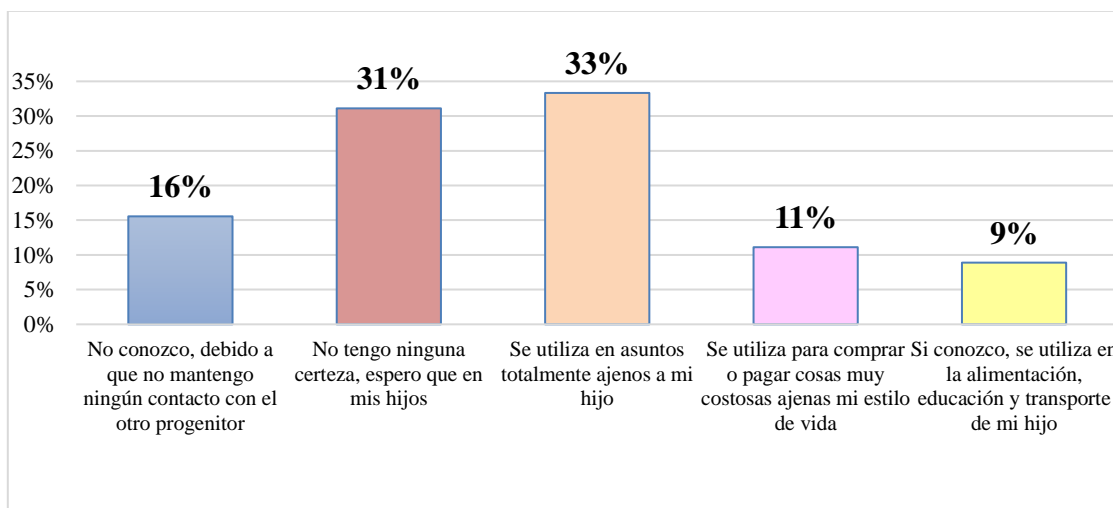
Ante la pregunta, solo el 9% respondió afirmativamente, indicando que tiene mucha confianza en el pago de las pensiones alimenticias, mientras que el 91% indicó que no sabe cómo se paga la pensión alimenticia, principalmente porque es insuficiente. La relación del beneficiario con el otro progenitor y el desconocimiento de que la pensión alimenticia asegurada protege los derechos del hijo.

5.- ¿En su experiencia conoce usted en que se está utilizando la pensión alimenticia que usted proporciona?

CUADRO N°5

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
No conozco, debido a que no mantengo ningún contacto con el otro progenitor	7	16%
No tengo ninguna certeza, espero que en mis hijos	14	31%
Se utiliza en asuntos totalmente ajenos a mi hijo	15	33%
Se utiliza para comprar o pagar cosas muy costosas ajenas mi estilo de vida	5	11%
Si conozco, se utiliza en la alimentación, educación y transporte de mi hijo	4	9%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°5



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

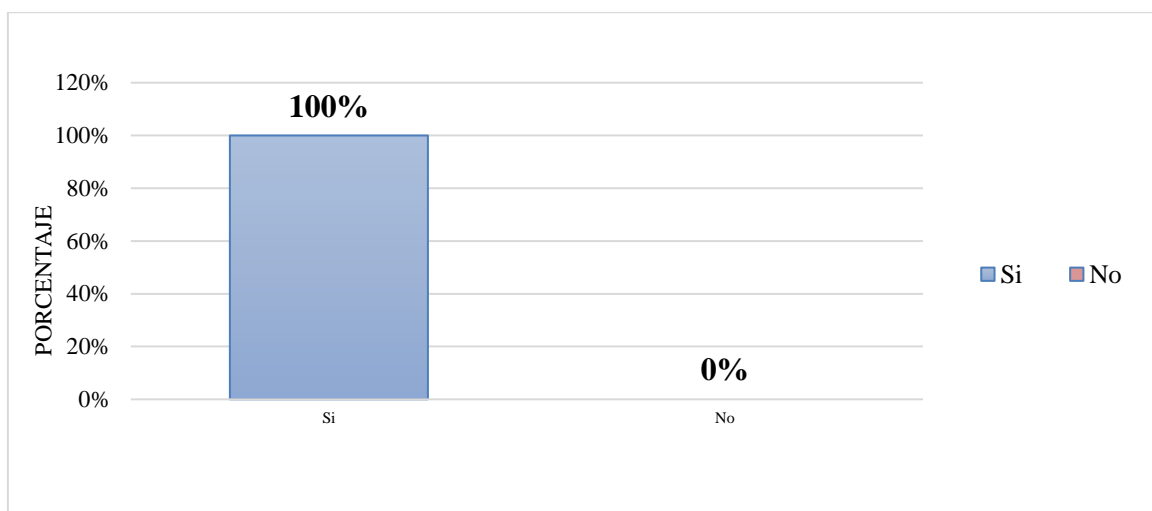
En la encuesta, la mayoría de los encuestados dijeron que no saben que no solicitan el contacto con otros padres en otros casos y no sabían el 31% del 31%. Por otro lado, no hay confianza en el dinero que usó, el 33% de sus padres estudiaron y el 11% de la pensión admite que la pensión es algo valioso y sorprendente. Dependiendo del punto interno, solo el 9% de la población de investigación sabe que los extraterrestres están bien administrados. En la encuesta, podemos ver que se usaron en una situación muy sorprendente para cuidar y alimentar a sus hijos, no sé cómo se usaron.

6.- ¿Considera usted que la utilización inadecuada de la pensión alimenticia es una violación de los derechos del niño o adolescente alimentado?

CUADRO N°6

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	45	100%
No	0	0%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°6



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

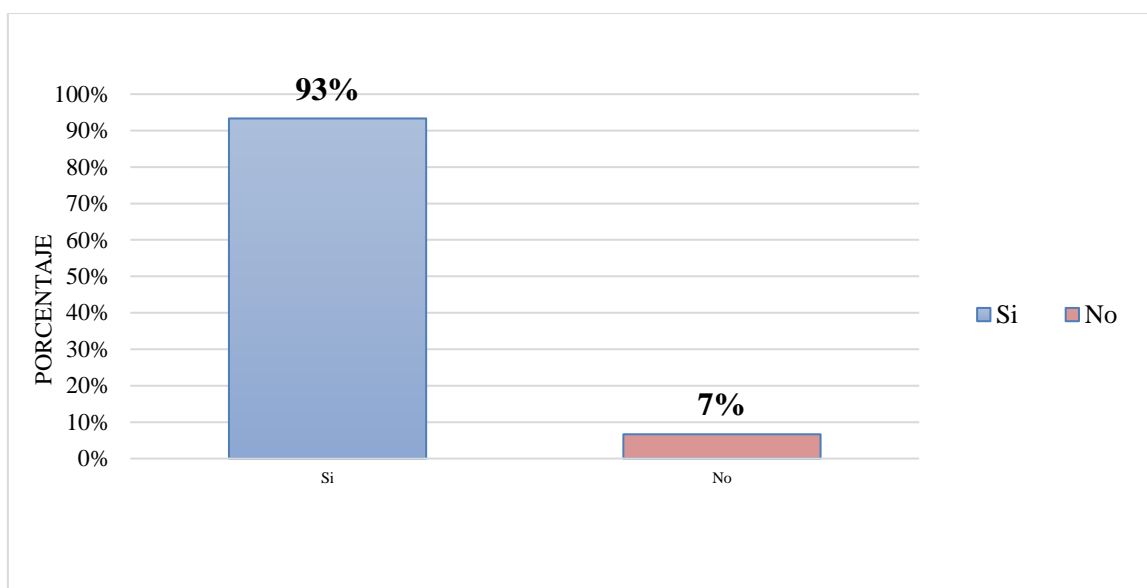
Todos los padres encuestados coincidieron unánimemente en que el abuso de la pensión alimenticia es una clara violación y viola los derechos de los niños y adolescentes a recibir alimentos.

7.- ¿Considera usted que es necesario un procedimiento para verificar la utilización correcta de las pensiones alimenticias?

CUADRO N°7

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	42	93%
No	3	7%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°7



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

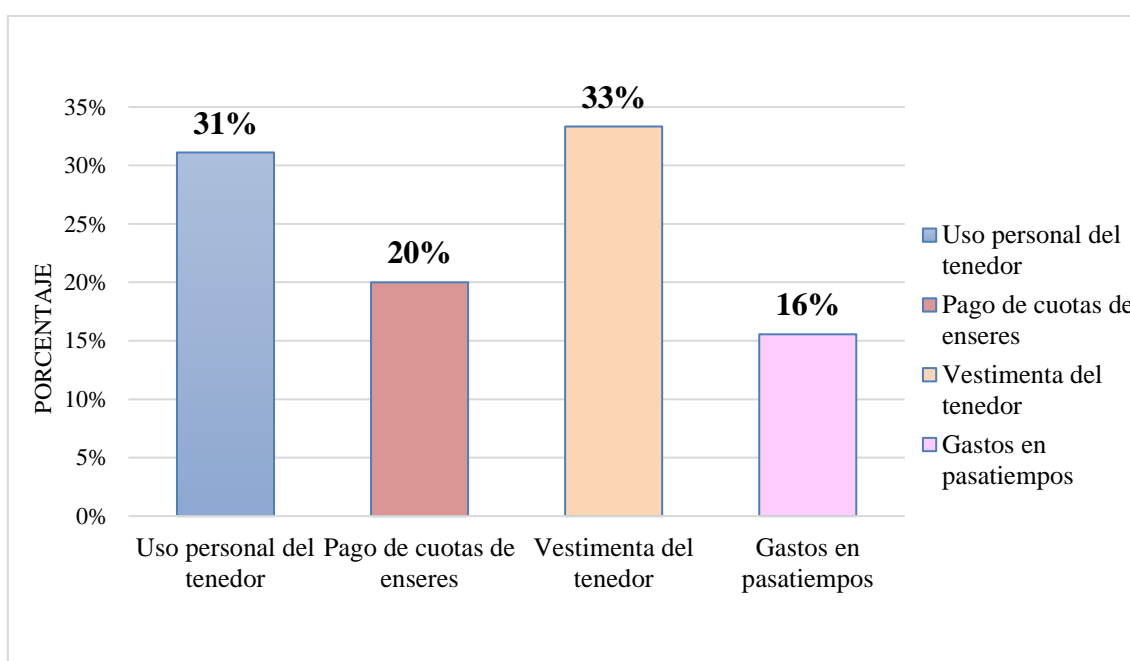
Tras la encuesta, el 93% de la población concluyó que se debe crear un procedimiento para monitorear y verificar el pago correcto de las pensiones alimenticias para asegurar y asegurar la protección de los derechos de los beneficiarios. En contraste, solo el 7% de los encuestados pensó que el proceso era innecesario.

8.- ¿Cuáles son los usos del dinero de pensiones alimenticias que usted deduce que se destinan?

CUADRO N°8

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Uso personal del tenedor	14	31%
Pago de cuotas de enseres	9	20%
Vestimenta del tenedor	15	33%
Gastos en pasatiempos	7	16%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°8



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

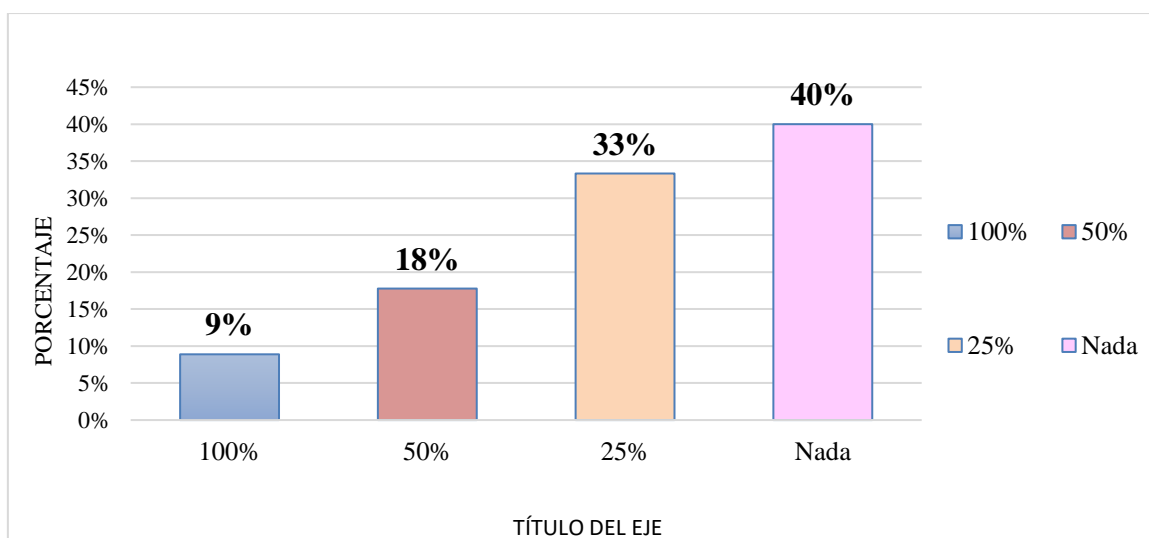
El 31% de las encuestas fueron sobre la historia personal del propietario, es decir, la persona que cuida al niño, como el cuidado del cabello, esmalte de uñas y tratamientos de belleza. Se considera utilizado para gastos y el 20% es para frigoríficos, móviles, cocinas, televisores, etc. El 33% se gasta en ropa y zapatos, y el 16% se gasta en pasatiempos como viajar, comida y alcohol.

9.- ¿Cuál es el porcentaje que usted cree que se gasta en el niño del dinero de las pensiones alimenticias?

CUADRO N°9

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
100%	4	9%
50%	8	18%
25%	15	33%
Nada	18	40%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°9



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

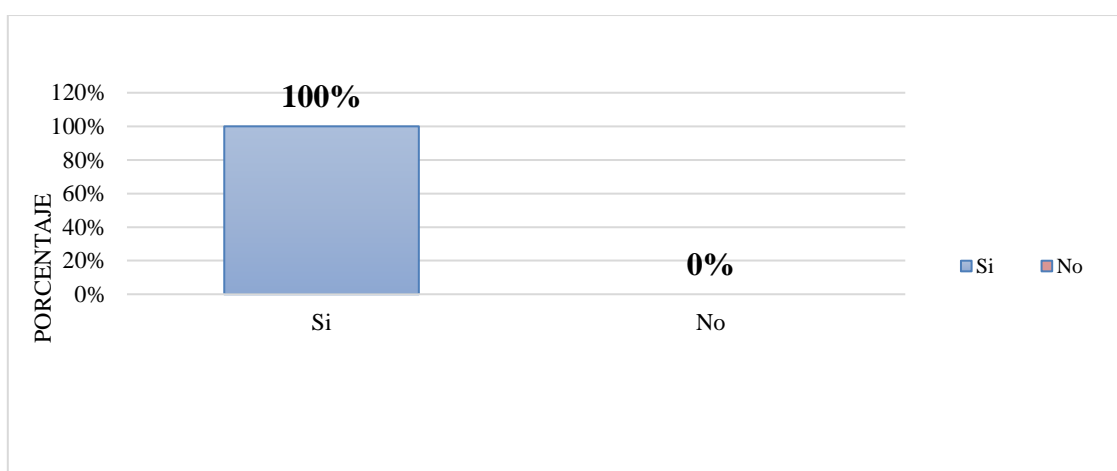
De las encuestas realizadas el 40% considera que no existen ningún porcentaje de gasto de las pensiones alimenticias que se utilice en los niños, el 33% considera que destina un 25%, el 18% afirma que se gasta el 50% mientras que el 9% considera que se utiliza el 100% en gastos de los niños.

10.- ¿Considera usted que en el Ecuador hace falta un reglamento que ayude a controlar el gasto de las pensiones alimenticias?

CUADRO N°10

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
	A	E
Si	45	100%
No	0	0%
TOTAL	45	100%

GRAFICO N°10



Fuente: Participantes del estudio.

Elaborado por: Mariño Saltos Kerly Brigitte

Análisis:

De las encuestas realizadas el 100% está consciente que hace falta un reglamento que regule el control de los gastos de las pensiones alimenticias, mientras no se cambien las leyes, el padre o madre apoderado de la custodia, seguirán gastando el dinero de las pensiones en sus cuestiones personales.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios Directos. - La investigadora, los padres de familia, los niños y niñas adolescentes.

Beneficiarios Indirectos. - La ciudadanía y sociedad en general.

4.3 Impacto de la investigación

El impacto de este estudio se logra al examinar la falta de control sobre las pensiones alimenticias en la legislación ecuatoriana y sus mecanismos de aplicación. Luego de analizar los diversos problemas ocasionados por la insuficiente gestión de las pensiones alimenticias, se encontró que existe un vacío legal que es necesario subsanar a futuro para evitar conflictos entre los padres y la vulneración de los derechos del niño.

4.4 Transferencia de resultados

Una vez concluido el proceso de investigación, se realizó utilizando recursos bibliográficos obtenidos de sitios web confiables y viables, sistemas de información judicial respaldados por los tribunales designados por la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Políticas, de acuerdo con el Reglamento de Grados de la Facultad correspondiente.

CONCLUSIONES

De acuerdo a los objetivos se plantean las siguientes conclusiones:

- La falta de control sobre las pensiones de alimentos se puede diagnosticar con las condiciones legislativas de los niños y adolescentes, incluido el estado actual de los derechos de los niños, de modo que las conclusiones, personas incompletas e incorrectas, porque Ecuador, el desarrollo legislativo tiene como objetivo verificar la satisfacción de la satisfacción de la satisfacción de la satisfacción de Derechos de los niños y adolescentes a través de la pensión a través de la pensión alimenticia por pensión alimenticia.
- Los efectos importantes del control se han utilizado completamente en perspectivas a corto y largo plazo, alimentos, bases y responsabilidades utilizadas en la naturaleza, alimentos, bases y responsabilidades; Los derechos de las pensiones y los adolescentes son riesgosos y son posibles debido a circunstancias que no garantizan un control adecuado y la accesibilidad inadecuada de la pensión.
- El problema con el cobro irrazonable de la pensión alimenticia es que los padres que se niegan a pagar la pensión alimenticia ignoran por completo el sistema legal sobre cómo cobrar la pensión alimenticia y cómo proteger los derechos de los dependientes, y con frecuencia usan esta pensión alimenticia arbitrariamente. No tiene absolutamente nada que ver con los derechos, que son la base de los derechos de pensión alimenticia, que contradice directamente su carácter y objetivos.
- Reparaciones de cabello y uñas, procedimientos cosméticos, refrigeradores, teléfonos móviles, cocinas, televisores y más. Pagos de propiedades, gastos de ropa y calzado, hobbies como viajar, etc. , especialmente comida, alcohol.

RECOMENDACIONES

- Para el mejor interés del niño, se recomienda alimentos para aquellos que cumplen con la responsabilidad de la administración de pensiones responsable, que es un principio dirigido a la implementación efectiva del conjunto de derechos de los niños y adolescentes; La necesidad de llevar a cabo un equilibrio justo entre los derechos y las responsabilidades de los niños y los adolescentes tiene en cuenta el saldo justo, ya que cumplen con sus derechos y garantías
- Las personas responsables de la gestión de las pensiones de alimentos afectan la mejor importancia del niño, como resultado del código del código del código del código del código del código del código del código de código.
- Se recomienda tomar medidas para llevar a cabo la pensión alimenticia en el consejo de la corte, donde el desarrollo integrado de menores, que es el mejor interés del niño, los mejores intereses del niño, el mejor interés del niño, los mejores intereses del Niño, el mejor interés del niño, los mejores intereses del niño, los intereses de la niña) y adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA.

- Alvarez, A. S. (2022). *La pensión alimenticia y el interés superior del niño, niña y adolescente, en el distrito de Ventanilla 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101046>
- Alvarez, K. S. (2022). *Fundamentos para la implementación de un mecanismo de fiscalización del uso de las pensiones de alimentos que superen la remuneración mínima vital*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98831>
- André, P. (2021). *El control de gastos en las pensiones alimenticias de quienes ejercen la tenencia, con relación al derecho de supervivencia de los niños, niñas y adolescentes*. <https://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/27759>
- Cevallos, D. G., Conrado, D. G. Z., & 2021, undefined. (n.d.). Método para el control de los recursos económicos asignados como pensión alimenticia menores en edad escolar. *Scielo.Sld.Cu*. Retrieved February 13, 2023, from http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000600136
- Cordova, S. R. (2020). *Propuesta de implementación de la rendición de cuentas para mejorar el uso de la pensión de alimentos*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/52725>
- Fernanda Álvarez-Cornejo, M., Carlos Erazo-Álvarez, J., Cecilia, ;, Narváez-Zurita, I., Camilo, ;, Pinos-Jaén, E., Narváez-Zurita, C. I., & Pinos-Jaén, C. E. (n.d.). Procedimiento del apremio personal por pensiones alimenticias en relación Interés Superior del Niño. *Academia.Edu*. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.765>
- Huamaní, A. A. (2022). *Limitación legal del cobro retroactivo de pensión alimenticia prevista en el art. 568 del Código Procesal Civil. Lima 2021*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101959>
- Jimena Rea Flores, L. (2019). *Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes*. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3631>
- López, K. S. (2020). *La fijación de pensiones alimenticias de niños con discapacidad y el índice de rebajas de pensiones alimenticias*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12406>
- Lozada, P. V. (2022). *Control administrativo de las pensiones alimenticias en la provincia de Huamachuco-La Libertad*. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/19633>
- Maridueña, K. P., & Rojas, D. G. (2022). *Rendición de cuentas de los valores consignados por concepto de pensiones alimenticias: inexistencia de normativa que faculte al alimentante a exigirlos, casos en*. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8595>

- Mundaca, F. M. (2021). *Supervisión por parte del Estado, a quien se encarga de administrar la pensión de alimentos*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85581>
- Narváez, M. P. (2021). *Análisis legal de la reforma al pago de pensiones alimenticias en el Ecuador*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58063>
- Osorio, M. A. (2020). *Regulación del control de gasto de la pensión de alimento y su alcance en el interés superior del niño, niña y adolescente, Huacho-2018*. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4502>
- Pico, B. P., & Delgado, N. M. (2022). *Análisis Jurídico de la Pensión Alimenticia versus la rendición de cuentas a los alimentantes en Ecuador*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60468>
- Quijije, K. H. (2020). *La pensión alimenticia: Liquidación, justificación de los gastos de los hijos que padre o madre deben realizar bajo la corresponsabilidad en el hogar de los menores*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/51103>
- Quispe, G. Y. (2021). *El abuso de derecho y la exoneración de pensiones alimenticias de mayores de edad, Arequipa-2020*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74470>
- Quispe, L. L., & Cáceres, G. S. (2022). *La regulación de la rendición de cuentas en el proceso de alimentos de la pensión de alimentos a fin de tutelar el interés superior del niño*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103063>
- Rázuri, I. O. (2021). *El tope máximo de la garantía de las obligaciones alimentarias y el riesgo en la subsistencia de la prole*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64307>
- Reynaldo, G. C. (2021). *La regulación normativa del control de la utilización de las pensiones alimenticias y el cumplimiento del interés superior del Niño, en los Juzgados de Paz Letrado de*. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2730>
- Rivera, B. M., & Delgado, C. P. (2020). *La intervención del estado mediante la tabla de pensiones alimenticias, ante la incidencia y prevalencia de menores con capacidades especiales*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50546>
- Rumipulla, C., CEIT, Y. Z.-593 D. P., & 2021, undefined. (n.d.). El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias producido por la crisis económica por pandemia. *Dialnet.Unirioja.Es*. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.642>
- Sánchez, F., ... I. C.-P. del C., & 2021, undefined. (2021). Análisis de la responsabilidad mutua en pensiones alimenticias en el Ecuador. *Dialnet.Unirioja.Es*, 63, 418–433. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i12.3375>

- Santisteban, N. H. (2022). *Rendición de cuentas como mecanismo de control para garantizar la adecuada administración de la pensión de alimentos en favor del alimentista, distrito judicial del.*
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100152>
- Segura, J. C. (2020). *La incorporación de rendición de cuentas en pensiones alimenticias, a fin de garantizar el interés superior del niño, Rímac, 2019.*
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58483>
- Tutiven, H. M. (2021). *Las pensiones alimenticias adicionales y perjuicio para los obligados sin dependencia patronal.*
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13970>
- Villacis, K. S. L., & Solís, M. V. (2022). *Análisis del abandono de causas por pensiones alimenticias solicitadas por mujeres embarazadas.*
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/60671>
- Villalva, J. O. (2020). *Pago directo de pensiones alimenticias adeudadas dentro del compromiso del alimentante en beneficio del alimentario/a como medio para evitar el apremio.* <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/handle/123456789/1129>

ANEXOS

